Memorando ADQ Nº 65/2020

A : **LIC. ANIBAL PAMPLIEGA PALMIERI, Jefe**
Sub Unidad Operativa de Contrataciones (PIMA)

DE : **C.P. ROSANNA ESTIGARRIBIA,** Especialista Adquisiciones
Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)

REF : Solicitud de Publicación de Documento de ampliación de contrato para el Llamado de INSTALACIÓN DE DATA CENTER PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO.

FECHA : 22 de diciembre de 2020

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 9064-PY. del Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA), con el objeto de dar respuesta al reparo según Nota DNC N° 29378/2020. En este sentido se expone a continuación la respuesta de acuerdo a la observación recibida:

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que la normativa expone: el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, al respecto, señalamos que el **ítem 1, 2 y 10** se adjudicó una cantidad, indicamos que el 20% arroja una cantidad de 0 (cero) unidades, por lo tanto, dicha solicitud no es pasible de ampliación.

Respuesta: Es un proceso que no se encuentra regulado por la Ley 2051/03, debido a que se rige por el Convenio de Préstamo (Apéndice – Definiciones Numeral 25) (FOLIO 43-61) el proceso se encuentra conforme a las "Directrices de Adquisiciones del Banco Mundial para los Prestatarios de IPF". En las Regulaciones no indican porcentajes para las enmiendas. En este caso, no se necesita la no objeción del Banco porque el proceso es de revisión posterior.

Por tanto, se solicita realizar la Publicación del Documento de Licitación para el Llamado citado más arriba.

Atte.

Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos
Bandeja de entrada
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de entrada
Correo no deseado
Borradores
Elementos enviados
Elementos eliminados
Archivo
Notas
Historial de conversaci...
Trash
Carpeta nueva

Grupos
Nuevo grupo

P168153: PIMA - Adquisición de Vehículos

Bettyna Elianne Levy Basualdo <levybasualdo@gmail.com>
Mar 22/12/2020 16:43
Para: Usted; Rosanna Estigarribia

---------- Forwarded message ---------
De: **Edward William Bresnyan** <ebresnyan@worldbank.org>
Date: lun, 14 dic 2020 a las 10:56
Subject: P168153: PIMA - Adquisición de Vehículos
To: Bettyna Elianne Levy Basualdo <levybasualdo@gmail.com>, María Ercilia Marín Vysokolán <marymarin3@hotmail.com>
Cc: Gustavo Adrian Canu <gcanu@worldbank.org>, Pablo R. Valdivia Zelaya <pvaldivia@worldbank.org>

Estimada Bettyna,

Buenos dias. En cuanto a la licitación de vehículos, desde que es revisión posterior, el Banco Mundial no emite no objeciones a lo largo del proceso. Sin embargo, y para responder a tu solicitud:

1. El pliego de la licitación (página 27) prevé la posibilidad de ampliar las cantidades en la adjudicación hasta un 30%.
2. Por lo tanto, sería factible ampliarla, sin tener que realizar una adenda.
3. Entiendo que ya se adjudicó el contrato (no lo pude ver en STEP todavía), entonces sí es necesario realizar una adenda al contrato.

Saludos cordiales,

Ed

Edward W. Bresnyan, Jr., Ph.D.

Senior Agriculture Economist

Agriculture and Food Global Practice

T +1 (202) 473-8016

F +1 (202) 614-0034

E ebresnyan@worldbank.org

W www.worldbank.org

MC10-821, 1818 H St., NW. Washington, DC 20433

Responder | Responder a todos | Reenviar

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • PIMA • DIRECCION de Proyectos Agropecuarios de Mercados Para la Inserción a los Mercados de Coord. y Apr.

8

NÚMERO DE PRÉSTAMO 9064-PY

Acuerdo de préstamo

Proyecto de Acceso al Mercado de Productos Agrícolas

entre

la REPÚBLICA DEL PARAGUAY

y

el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • PIMA • Proyecto de Insercion a los Mercados Agrarios

ACUERDO DE PRÉSTAMO

ACUERDO fechado en la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA del PARAGUAY ("Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("Banco"). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

1.01. Las Condiciones Generales (como se definen en el Apéndice de este Acuerdo) se aplican y forman parte de este Acuerdo.

1.02. A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en este Acuerdo tienen los significados que se les atribuyen en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Acuerdo.

ARTÍCULO II - PRÉSTAMO

2.01. El Banco acuerda prestar al Prestatario el monto de cien millones de dólares (USD 100.000.000), y dicho monto puede convertirse ocasionalmente a través de una Conversión de Divisas ("Préstamo"), para ayudar a financiar el proyecto descrito en el Anexo 1 a este Acuerdo ("Proyecto").

2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de acuerdo con la Sección III del Anexo 2 de este Acuerdo.

2.03. La Comisión inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo.

2.04. El Cargo por compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el Saldo de Préstamo No Desembolsado.

2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen fijo o la tasa que pueda aplicarse después de una Conversión; sujeto a la Sección 3.02 (e) de las Condiciones Generales.

2.06. Las fechas de pago son 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año.

2.07. El monto principal del Préstamo se reembolsará de acuerdo con el Anexo 3 de este Acuerdo.

ARTÍCULO III - PROYECTO

3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con este fin, el Prestatario, a través del MAG, llevará a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 de este Acuerdo.

ARTÍCULO IV - EFECTIVIDAD; TERMINACIÓN

4.01. Las condiciones adicionales de efectividad consisten en lo siguiente:

(a) Que el Prestatario haya preparado y adoptado el Manual de Operaciones de manera satisfactoria para el Banco.

(b) Que la UEP haya sido establecida y dotada de personal según lo dispuesto en la Sección I.A.1 (a) y (b) del Anexo 2 de este Acuerdo y de manera satisfactoria para el Banco.

(c) Que la Unidad Técnica DEAg haya sido establecida y dotada de personal según lo dispuesto en la Sección I.A.1 (c) del Anexo 2 de este Acuerdo y de manera satisfactoria para el Banco.

4.02. La fecha límite de efectividad es la fecha 180 días después de la fecha de firma del Acuerdo.

ARTÍCULO V - REPRESENTANTE; DIRECCIONES

5.01. El Representante del Prestatario es su Ministro de Hacienda.

5.02. Para propósitos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) la dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda
Chile 128
Asunción, Paraguay;

Con copia para:
Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda

(b) La dirección electrónica del Cliente es:

Facsímil:	Email:
59521-448-283	secretaria_general@hacienda.gov.py

Con copia para:
Facsímil:
59521-493-641

5.03. Para propósitos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (c) la dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA * PIMA * Proyecto de Inserción a los Mercados Sostenibles
DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos

Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de America; y

(b) la dirección electrónica del Cliente es:

Télex:	Facsímil:	E-mail:
248423(MCI) o 64145(MCI)	1-202-477-6391	jschwartz3@worldbank.org

ACORDADO a partir de la fecha de la firma.

REPÚBLICA DE PARAGUAY

Por

_____ Click or tap here to enter text.

Representante autorizado

Nombre: _____

Título: _____

Fecha: _____

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Por

_____

Representante autorizado

Nombre: _____

Título: _____

Fecha: _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • PIMA • Proyecto de Insercion a los Mercados Solidarios de Coord. y Adm. de Proyectos

(4)

APÉNDICE

Definiciones

1. "Organización de Productores Agrarios" significa cualquier grupo de productores agrarios o granjeros debidamente organizados como una entidad legal bajo la legislación del Prestatario que cumplen con los criterios establecidos en el Manual Operativo para ser beneficiado por el Proyecto, y "Organización de Productores Agrarios" significa colectivamente, todas esas organizaciones.

2. "Normas anticorrupción" significa, a los efectos del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las "Directrices para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y subvenciones de la AIF", con fecha 15 de octubre de 2006 y revisado en enero de 2011 y al 1 de julio de 2016.

3. "Categoría" significa una categoría establecida en la tabla en la Sección III.A del Anexo 2 de este Acuerdo.

4. "DEAg" significa *Dirección de Extensión Agraria* dentro del MAG, o cualquier sucesor de la misma aceptable para el Banco.

5. "DC" significa Dirección de Comercialización del MAG, o cualquier sucesor de la misma aceptable para el Banco.

6. "DINCAP" significa la *Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos* dentro del MAG, o cualquier sucesor de la misma aceptable para el Banco.

7. "DGP" significa la *Dirección General de Planificación* del MAG, o cualquier sucesor de la misma, aceptable para el Banco.

8. "Instituciones Educativas Elegibles" significa un centro de educación terciaria y/o un instituto de capacitación tecnológica, y/o cualquier otro tipo de entidad jurídica que cumpla los criterios establecidos en el Manual Operativo para prestar apoyo a la ejecución de las Partes 1.1 d) y 1.2 f) del Proyecto, según sea el caso.

9. "Plan de Compromiso Ambiental y Social" o las sigla "PCAS" significa el plan de compromiso ambiental y social, acordado entre el Prestatario y el Banco, con fecha 12 de febrero de 2020, que establece las medidas y acciones materiales que el Prestatario llevará a cabo o hará que se lleven a cabo para hacer frente a los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto, incluyendo el calendario de las acciones y medidas, las disposiciones institucionales, de dotación de personal, de formación, de seguimiento y de presentación de informes, y cualquier instrumento que se prepare en virtud de las mismas; el PCAS puede ser revisado de de tiempo en tiempo, con el acuerdo previo por escrito del Banco.

10. "Estándares Sociales y Ambientales" o su sigla "ESA" significa, colectivamente: (i) "Estándar Social y Ambiental 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales"; (ii) "Estándar Social y Ambiental 2: Trabajo y condiciones de trabajo"; (iii) "Estándar Social y Ambiental 3: Eficiencia de recursos y prevención y gestión de la contaminación"; (iv) "Estándar Social y Ambiental 4: Salud y seguridad de la comunidad"; (v) "Estándar Social y Ambiental 5: Adquisición de tierras, restricciones en el uso de la tierra y reasentamiento involuntario"; (vi) "Estándar Social y Ambiental 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos"; (vii) "Estándar Social y Ambiental 7: Pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales subsaharianas históricamente desatendidas"; (viii) "Estándar Social y Ambiental 8: Patrimonio cultural"; (ix) "Estándar Social y Ambiental 9: Intermediarios financieros"; (x) "Estándar Social y Ambiental 10: Compromiso de las partes interesadas y divulgación de información"; vigente el 1 de octubre de 2018, según lo publicado por el Banco.

11. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Financiamiento del BIRF, Financiamiento de Proyectos de Inversión", con fecha 14 de diciembre de 2018.

12. "INDI" significa *Instituto Paraguayo del Indígena* del Prestatario.

13. "Acuerdo de participación del INDI" significa el acuerdo mencionado en la Sección I.A.3(a) del Anexo 2 de este Acuerdo.

14. "Comunidad indígena" significa a) un grupo indígena sin estar debidamente organizado como entidad jurídica con arreglo a la legislación del Prestatario; y/o b) un grupo indígena debidamente organizado como entidad jurídica con arreglo a la legislación del Prestatario, según sea el caso, que cumpla los criterios establecidos en el Manual Operativo y que se beneficie del Proyecto.

15. "Acuerdo Interinstitucional" significa cualquier acuerdo al que se hace referencia en la Sección I.A.4(a) del Anexo 2 de este Acuerdo.

16. "Subproyecto de Inversión" significa cualquier plan o actividad de inversión impulsado por la demanda que debe llevar a cabo un Beneficiario de un Subproyecto de Inversión para mejorar el acceso a los mercados basado en el aumento de la competitividad y la mejora de la resiliencia a los fenómenos meteorológicos y al cambio climático, seleccionado y aprobado por la UEP de conformidad con las disposiciones pertinentes del Manual Operativo y que se financiará en parte con un Cofinanciamiento No Reembolsable y/o mediante el suministro de bienes, obras y/o servicios en virtud de un Acuerdo de Subproyecto de Inversión.

17. "Acuerdo de Subproyecto de Inversión" significa cualquiera de los acuerdos a los que se hace referencia en la Sección I.B.1 del Anexo 2 del presente Acuerdo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • PINA • Proyecto de Insercion a los Mercados Agrarios
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos

18. "Beneficiario de Subproyecto de Inversión" significa una Organización de Productores Agrarios o una Comunidad Indígena, según se define en el párrafo 14 b) del presente documento, cuyo Subproyecto de Inversión ha sido considerado elegible de conformidad con los criterios establecidos en el Manual Operativo para recibir un Cofinanciamiento No Reembolsable y/o cualesquiera bienes, obras y/o servicios pertinentes en virtud de un Acuerdo de Subproyecto de Inversión.

19. "MAG" significa *Ministerio de Agricultura y Ganadería*, del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.

20. "Cofinanciamiento No Reembolsable" significa un importe no reembolsables que el Prestatario otorga a un Beneficiario de Proyecto de Inversión según la Parte 2 del Proyecto para el financiamiento de bienes, obras, servicios de consultoría, servicios de No-consultoría y Costos operativos bajo un Subproyecto de Inversión elegible en el territorio del Prestatario para cubrir parte del costo de dicho Subproyecto de Inversión.

21. "Costos Operativos" significa gastos recurrentes razonables en los que no habría incurrido: (a) el Prestatario, a través del MAG, si no se realizara el Proyecto, para transporte y *viáticos* de la UEP, la Sub-UAF, DEAg, DC, DGP, UGR, VMG, INDI y/o una Institución Participante, costos de administración del proyecto (incluyendo el alquiler de la oficina), operación y mantenimiento de equipos de oficina, bienes no duraderos y salarios o bonificaciones suplementarias para los funcionarios del Prestatario asignados para trabajar en el Proyecto (pero excluyendo cualquier otro tipo de salarios de funcionarios públicos); o (b) los Beneficiarios de los Cofinanciamientos No Reembolsables, en ausencia del Subproyecto de Inversión respectivo, para, *entre otros:* (i) alquiler, operación y mantenimiento de vehículos; (ii) viajes y viáticos en el país; (iii) servicios bancarios y costos de seguros; y (iv) gastos de publicidad, comunicación y difusión.

22. "Manual Operativo" significa el manual del Prestatario al que se hace referencia en la Sección I.D.1 del Anexo 2 de este Acuerdo, ya que el mismo podría ser modificado de tiempo en tiempo con el consentimiento previo por escrito del Banco, y dicho término incluye cualquier apéndice de dicho manual.

23. "Institución Participante" significa cualquier ministerio, institución o entidad jurídica pública debidamente establecida por la legislación del Prestatario, incluida, entre otras, cualquier entidad a la que se haga referencia en el PCAS.

24. "UEP" significa la Unidad Ejecutora del Proyecto a la que se hace referencia en la Sección I.A.1 (a) del Anexo 2 de este Acuerdo, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.

25. "Directrices de Adquisiciones" significa, a los efectos del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, las "Directrices de Adquisiciones del Banco Mundial para los Prestatarios de IPF", de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
Proyecto de Inserción a los Mercados Solidarios
PIMA
REPUBLICA DE PANAMA